



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-136339222-APN-DCRM#SENASA – Habilitación de establecimiento a favor de VARTECO QUIMICA PUNTANA S A, CUIT: 30-62123820-1

VISTO el Expediente EX-2022-136339222-APN-DCRM#SENASA del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca; la Resolución N° 594 del 26 de noviembre de 2015 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, (B.O. 04-12-2015) sus modificatorias y complementarias;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SENASA N° 594/2015 (B.O. 04.12.2015), sus modificatorias y complementarias se aprobó la Norma Técnica de Alimentos para Animales de la República Argentina como marco normativo consolidado e integral para toda la temática de alimentos destinados a la alimentación animal en el territorio de la República Argentina.

Que la mencionada Norma Técnica establece que tanto las firmas como los establecimientos, para poder desarrollar todas o algunas de las actividades contempladas en esa Norma Técnica, deben contar con las inscripciones, habilitaciones y autorizaciones que correspondan. Por ello, crea tres registros nacionales, únicos y obligatorios, administrados por la Dirección de Higiene e Inocuidad en Productos Vegetal y Piensos, dependiente de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del SENASA: Registro Nacional de Firmas de Alimentos para Animales; Registro Nacional de Establecimientos de Alimentos para Animales y el Registro Nacional de Productos para la Alimentación Animal.

Que los recaudos que deben verificarse para evaluar la solicitud efectuada se encuentran establecidos en el numeral 4.2 del Anexo I de la precitada Resolución, que textualmente prevé: “Documentación requerida para la habilitación de establecimientos. Para habilitar un establecimiento se debe presentar en la Dirección de Centro Regional, la siguiente documentación (conf. Apartado 4.2.1.).

Que en el artículo 11 de la mencionada Resolución establece que “Las firmas y establecimientos que a la fecha de entrada en vigencia de la citada Resolución cuenten con más de DIEZ (10) años de antigüedad respecto de su inscripción y habilitación en el Registro Nacional de Firmas y Establecimientos de Alimentación Animal, deben renovar dichas inscripciones y habilitaciones en el plazo máximo de UN (1) año, a contar desde la fecha de

entrada en vigencia de dicha resolución”.

Que el numeral 3.5 del Anexo I de la SENASA N° 594/2015 (B.O. 04.12.2015), sus modificatorias y complementarias establece que el plazo de vigencia de las inscripciones de habilitaciones de establecimientos tiene una vigencia de DIEZ (10) años, contando a partir de la fecha de otorgamiento de la habilitación y que, vencido dicho plazo, deben renovarse.

Que el numeral 3.14 del Anexo I refiere, sobre el trámite de renovación de inscripciones y habilitaciones que “...Las firmas y establecimientos que completen los DIEZ (10) años de inscripción y habilitación en el Registro Nacional de Firmas y Establecimientos de Alimentación Animal con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Norma Técnica, deben renovar dichas inscripciones y habilitaciones en el plazo de UN (1) año a contar desde la fecha en que se cumplen los DIEZ (10) años de la inscripción o habilitación...”.

Que el numeral 4.3 del Anexo I sobre el trámite de renovación de inscripciones y habilitaciones refiere que “Para la renovación de las inscripciones y habilitaciones se debe seguir el procedimiento previsto por esta Norma Técnica para la inscripción y habilitación original de firmas y establecimientos”.

Que el numeral 1.8 del mismo Anexo I dispone que las inscripciones en los registros existentes con anterioridad a su entrada en vigencia, se integraran automáticamente a los registros creados por esa norma.

Que el numeral 4.2.8. del Anexo establece que, una vez asignado el número de registro por la Dirección de Higiene e Inocuidad en Productos de Origen Vegetal y Piensos, el Director Regional debe emitir una Disposición que habilite al establecimiento y lo inscribe en el Registro Nacional de Establecimientos de Alimentación Animal con el número asignado.

Que por Disposición N° DI-2022-6-APN-DCRPL#SENASA de fecha 18 de octubre de 2022 en su artículo 1° se dispuso... “Inscríbase en el Registro Nacional de Firmas de Alimentos para Animales a la firma VARTECO QUIMICA PUNTANA S A; CUIT: 30-62123820-1 con domicilio legal en calle 113 entre 3 y 5 de la localidad de San Luis, Provincia de San Luis, como ELABORADOR de productos destinados a la alimentación animal, asignándole el N° de registro 2022-66/A/I.

Que la firma VARTECO QUIMICA PUNTANA S A C.U.I.T. N° 30-62123820-1 solicita la habilitación del establecimiento sito en calle 113 entre 3 y 5 de la localidad de San Luis, Provincia de San Luis, conforme surge de los antecedentes de las actuaciones indicadas en el Visto.

Que se ha evaluado técnicamente y aprobado la documentación presentada, dando cumplimiento a lo requerido para la gestión del trámite de habilitación de establecimiento dispuesto por la Norma Técnica.

Que se ha verificado que la firma solicitante no registra deuda de ningún tipo con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que, a los efectos de la suscripción del acto proyectado, deberá estarse a lo establecido en la RESOL-2021-133-APN-MAGYP de fecha 16 de julio del 2021 y la RESOL-2022-96- APNPRES#SENASA de fecha 4 de febrero de 2022 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA; prorrogada por la RESOL-2023-80-APN-PRES#SENASA de fecha 24 de enero del 2023 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL CENTRO REGIONAL LA PAMPA-SAN LUIS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. -Habilítase el establecimiento de la firma VARTECO QUIMICA PUNTANA S A, C.U.I.T. N°30-62123820-1, sito en calle 113 entre 3 y 5 de la localidad de San Luis, Provincia de San Luis, como apto para Elaborar productos destinados a la alimentación animal, asignándole el N° de registro 2023-16/A/H.

ARTICULO 2°. La firma VARTECO QUIMICA PUNTANA S A C.U.I.T. N°30-62123820-1, inscrita en el Registro Nacional de Firmas de Alimentos Animales con el N° 2022-66/A/I, es la responsable del establecimiento referido en el artículo 1°, en los términos del Anexo I numeral 3.3 de la Resolución N° 594 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, del 26 de noviembre de 2015, sus modificatorias y complementarias (B.O 04.12.2015).

ARTICULO 3°.- Esta Disposición habilita a VARTECO QUIMICA PUNTANA S A C.U.I.T. N° 30-62123820-1, en el establecimiento indicado en el artículo 1°, a elaborar productos destinados a la alimentación animal , previamente inscriptos en el Registro Nacional de Productos para la Alimentación Animal, cumpliendo con lo establecido en la Norma Técnica de Alimentos para Animales de la República Argentina, aprobada por la Resolución N° 594, del 26 de noviembre de 2015, del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, sus modificatorias y complementarias (B.O 04.12.2015).

ARTICULO 4°.- La presente inscripción tiene un plazo de vigencia de DIEZ (10) años, contados a partir de fecha de la presente Disposición, según lo establece el numeral 3.5 del Anexo I de la Resolución N° 594 del 26 de noviembre de 2015, del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, sus modificatorias y complementarias (B.O. 04.12.2015). Vencido dicho plazo, la habilitación debe renovarse.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, gírese copia certificada a la Dirección de Higiene e Inocuidad en Productos de Origen Vegetal y Piensos de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria para que en su carácter de administradora de los Registros Nacionales de Establecimientos, Firmas y Productos para la Alimentación Animal tome conocimiento de la presente, y archívese